

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 148

INFORME NEGATIVO

19 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 148.

La R. del S. 148, según referida, propone ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto y las consecuencias a corto y mediano plazo que tendrá la imposición de aranceles a un sinnúmero de países, como resultado directo de las órdenes ejecutivas puestas en marcha por la administración del presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump, sobre los residentes, las empresas del sector privado, las entidades del tercer sector, las agencias del gobierno central, las corporaciones públicas y los municipios de Puerto Rico.

Tras examinar el alcance de la resolución, a la luz del estado actual de las controversias judiciales relacionadas con dichas medidas federales, esta Comisión entiende que la investigación propuesta resulta académica.

Las medidas arancelarias adoptadas por el Ejecutivo federal fueron objeto de litigios ante distintos foros judiciales federales durante un periodo prolongado. Entre ellos, figura V.O.S. Selections, Inc. v. Trump, una controversia presentada ante el Tribunal de Comercio Internacional de los Estados Unidos (*United States Court of International Trade*), tribunal especializado establecido por el Congreso federal mediante

d

la Customs Courts Act of 1980 y facultado para entender controversias relacionadas con el comercio internacional, las aduanas, las importaciones y la aplicación de las tarifas arancelarias federales. De igual manera, Learning Resources, Inc. v. Trump, fue radicado ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia.

En ambos casos, se objetó la legalidad de varias órdenes ejecutivas destinadas a imponer aranceles generales sobre mercancías importadas, con fundamento en la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional ("IEEPA", por sus siglas en inglés). Al atender dichas controversias de manera consolidada, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en Learning Resources, Inc. v. Trump, 607 U.S. ____ (2026), concluyó que la referida legislación no autoriza, de manera amplia e irrestricta, al Presidente de los Estados Unidos a alterar unilateralmente el esquema tarifario federal como mecanismo ordinario de política comercial.

El más alto foro federal sostuvo además que, la IEEPA fue concebida para responder a situaciones extraordinarias de emergencia nacional y no para transferir al Poder Ejecutivo una facultad contributiva que el Artículo I de la Constitución federal reserva primordialmente al Congreso. Consecuentemente, dicho foro judicial determinó que cualquier delegación legislativa relativa a la imposición de aranceles debe interpretarse de manera limitada y conforme a los parámetros expresamente establecidos por el Congreso.

Esta Comisión reconoce el interés legítimo del Senado de Puerto Rico de examinar el efecto que las políticas económicas federales podrían tener en la Isla. No obstante, entiende que el ejercicio de las facultades investigativas debe realizarse con prudencia, máxime respecto de asuntos que fueron debidamente atendidos por el Poder Judicial y que recaen exclusivamente en el Congreso de los Estados Unidos, conforme a lo dispuesto en la Constitución federal; foro en el que, debido a nuestra condición territorial, no contamos con participación equitativa ni con derecho al voto.



Consecuentemente, la aprobación de resoluciones sin efectos jurídicos vinculantes podría constituir un uso ineficiente de recursos públicos y de esfuerzos legislativos.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 148.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz

Presidente